



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA PROVINCIAL DE ALICANTE
Plaza del Ayuntamiento 4, Planta 5ª - 03002 ALICANTE
Teléfono: 965.169.897 - @ alfi00_ali@gva.es

ILMO. SR.:

En el marco de cordial colaboración institucional que mantienen los Ilustres Colegios de Abogados de esta Provincia y esta Fiscalía en los asuntos que comúnmente les competen, como V.I. conoce, mantuvimos una reunión la Sra. Letrada Dª Encarnación Martínez Tortillol, como Delegada de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia del Colegio de Abogados de Alicante y de la propia Comisión del Consejo General de la Abogacía, con el Teniente Fiscal, D. José Llor Bleda, encargado del trámite de conformidades en la sede de esta Fiscalía en la Audiencia Provincial y quien suscribe.

En dicha reunión se nos expuso la posibilidad de instaurar como experiencia piloto en Alicante un sistema de comunicación por medio de un programa informático a instalar, que sirviera de cauce para una mejor concreción de las citas relativas a dicho trámite de conformidades en los procedimientos penales.

Es obvio que el referido trámite de conformidad es algo que viene recogido de antiguo en nuestro sistema procesal penal, plasmado en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que se ha ido reforzando en sus sucesivas reformas. Las instituciones relacionadas con la Administración de Justicia consideran oportuno facilitar los acuerdos por lo que el 1 de abril de 2009 se suscribió entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española el Protocolo de actuación para juicios de conformidad. Sirvió de argumento el considerarlo un medio para salvar la necesaria celebración del juicio oral y evitar el efecto estigmatizador del mismo, proporcionado al acusado dispuesto a reconocer la culpa una vía de resolución del proceso más satisfactoria desde el punto de vista de su resocialización; e igualmente se valora que agiliza la Administración de Justicia.

No obstante lo anterior y aun siendo partícipes de la opinión de favorecer el mencionado trámite de acuerdos por las razones antedichas, desde el punto de vista de la Fiscalía pusimos de manifiesto las dificultades técnicas con las que aquí nos encontraríamos ante esa experiencia piloto que se nos propone, por los sistemas informáticos con los que contamos, cuya lentitud y problemática hemos puesto reiteradamente en conocimiento de las autoridades competentes y también porque los Fiscales encargados de dichos trámites tienen muchos otros cometidos, lo que impide conocer con gran antelación los días y horas concretos que podrían dedicar a ello.

Pero como en cualquier caso, desde nuestra óptica, esa conexión puede suplirse por otros medios igualmente eficaces, paso a proponer la que consideramos mejor posibilidad:

Con independencia del sistema de conexión-comunicación que puedan facilitar los Colegios de Abogados a sus miembros, lo más sencillo es que bien por los Letrados, bien por el servicio que organice el Colegio respectivo, se comunique con la dirección de correo electrónico que facilite la Fiscalía de cada sede, que dará traslado de la petición al Fiscal correspondiente de conformidades, o al que proceda, para que se ponga en contacto con el Abogado, a fin de poder realizar una primera aproximación (ver si hay otras partes implicadas, las posibilidades, etc.) y, en su caso, concretar una visita para ultimar la conformidad lo más pronto posible atendiendo la agenda de todos los interesados. Así evitaríamos también desplazamientos innecesarios a los señores Letrados.

Es muy importante seguir las indicaciones sobre con qué Fiscal hay que contactar en cada caso:

- Si el asunto está en D. Urgentes, corresponde el trámite de conformidad al Fiscal de guardia.
- Si se está en trámite de D. Previas, al Fiscal adscrito al Juzgado correspondiente.
- Si ya hay Auto de P. Abreviado y calificación, al Fiscal de conformidades.
- Si se trata de un asunto de Fiscal especialista (v. gr., drogas, medio ambiente, etc.), primero hay que hablar con él, aunque no fuese quien lo calificó. Luego, cuando llegan a un acuerdo, la calificación conjunta se hace con él o con el de conformidades, según el trámite en que se encuentre la causa.
- Si ya está señalado el juicio y a éste se ha asignado ya a algún Fiscal en concreto, le corresponde al mismo, sin perjuicio de que éste consulte, en su caso, con los anteriores. Normalmente aquí sabemos con dos o tres semanas de antelación quién irá a juicio.

Y recordamos que:

- Si hay Acusación particular, obviamente primero hay que hablar con ella, pues la conformidad es con la más grave de las acusaciones, que suele ser esa.
- También es importante hablar previamente con las Defensas de los Responsables Civiles Directos y Subsidiarios que se hubieran personado en el procedimiento.
- Es conveniente que se nos facilite el Número General de Fiscalía (si les consta a los sres. Letrados), o el de D. Previas del Juzgado, pues sólo con uno de ellos podemos seguir todo el proceso en nuestra base de datos informática.

LOS FISCALES ENCARGADOS DE LAS CONFORMIDADES (en los casos en que según lo arriba indicado haya que contactar con ellos y no con otros, atendida la fase del procedimiento) Y LAS DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO A LAS QUE HAYAN DE DIRIGIRSE (desde las que luego se les reenviará la petición, en su caso, a aquéllos), SON:

ALICANTE

- Casos a celebrar en la Audiencia Provincial: D. José Llor Bleda (Teniente Fiscal)
- Casos a enjuiciar en los Juzgados de lo Penal (Benalúa): D. Enrique Terrachet Lazcano

En ambos: alfi00_ali@gva.es

SECCIÓN TERRITORIAL DE ALCOY:

Los mismos que los anteriores, dado que se celebrarse los juicios por delito en Alicante, al no haber allí sede de la Audiencia ni Juzgados de lo Penal, sin perjuicio de poder contactar con el Fiscal adscrito al Juzgado correspondiente si estamos en un caso en el que aun no ha mediado calificación provisional.

SECCIÓN TERRITORIAL DE TORREVIEJA:

- Para asuntos a juzgar en la Audiencia, Sec. 7ª (Elche): v. lo relativo a la Fiscalía de Área de Elche.
- Para asuntos a enjuiciar en los Juzgados de lo Penal de Torrevieja, dado que se turnan los distintos Fiscales allí destinados, se puede contactar con la Secretaría en la siguiente dirección de correo, desde la que se reenviará al Fiscal a quien corresponda:

trfi00_ali@gva.es

FISCALÍA DE ÁREA DE ELCHE – ORIHUELA

Sede de Elche: D. Alberto Fernández elfi00_ali@gva.es

Sede de Orihuela:

- Para casos a enjuiciar en la Audiencia (Sec. 7ª, Elche):

D. Alberto Fernández elfi00_ali@gva.es

- Para casos de los que han de conocer los Juzgados de lo Penal de Orihuela:

D. Ricardo García Sánchez orfi00_ali@gva.es

FISCALÍA DE ÁREA DE BENIDORM-DENIA

Casos a enjuiciar en la Audiencia Provincial: D. José Llor Bleda (Teniente Fiscal)

alfi00_ali@gva.es

Casos a celebrar en los Juzgados de lo Penal de Benidorm:

D^a Lourdes Jiménez Pericás (Fiscal Jefe de Área)

befi00_ali@gva.es

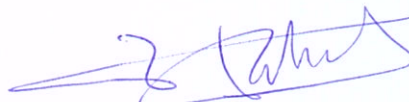
En cuanto a estas dos Fiscalías de Área, lo expuesto es sin perjuicio de lo que respectivamente pueda tratarse puntualmente con los Ilmos. Sres. Fiscales Jefes de las mismas o variarse por ellos atendiendo a razones organizativas o a lo acordado con otros Colegios (en este caso, especialmente con los de Elche y Orihuela).

Someto a la consideración de V.I., la conveniencia de dar traslado del contenido de este escrito a los sres/as. colegiados/as de la institución que preside, así como a los Ilmos. Sres. Decanos de los demás Colegios de Abogados de esta provincia, para su conocimiento.

Acompaño en documento aparte -por si resulta de interés- las notas que, además de las ya indicadas sobre el Fiscal encargado del trámite en cada caso, y a modo de reglas generales sobre los criterios de Fiscalía, tuve ocasión de exponer en la Reunión de las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados, que se celebró en esta ciudad el pasado 5 de junio de 2014, a la que fui invitado para tratar de estos temas.

En la convicción de que seguiremos con la buena colaboración arriba expresada, reciba un atento saludo, extensivo a toda la Junta de Gobierno del Colegio.

Alicante, 7 de mayo de 2015



Fdo.: Jorge Rabasa Dolado
Fiscal Jefe Provincial



ILMO. SR. DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA PROVINCIAL DE ALICANTE
Plaza del Ayuntamiento 4, Planta 5ª - 03002 ALICANTE
Teléfono: 965.169.897 - @ alfi00_ali@gva.es

NOTAS GENERALES SOBRE EL PROTOCOLO DE CONFORMIDADES EXPUESTAS POR EL FISCAL JEFE PROVINCIAL EN LA REUNIÓN DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS, celebrada en esta ciudad el pasado 5 de junio de 2014, a la que fue invitado para tratar dicho tema

En la expresada reunión, además de la referencia a qué Fiscales son los que en cada caso están encargados del trámite de conformidad (lo que reflejo en documento aparte), se expusieron las siguientes notas en orden al criterio que en general mantiene la Fiscalía, *bien entendido que todo ello será así, mientras no haya una reforma legislativa que establezca unos criterios determinados en orden a la cuantía en que pueda rebajarse la pena pedida, según la fase en que se halle el procedimiento, o señale otras formas de proceder:*

<< · Han de conformarse todos los acusados. En caso contrario, se puede hablar de cómo quedará la calificación definitiva para los que reconozcan los hechos al comenzar el juicio, debiendo continuar éste. En ese caso, a dichos acusados se les puede interrogar y bastará con que mantengan lo dicho en sus anteriores declaraciones, sin que, obviamente, hayan de realizar otras nuevas que incriminen a otros.

· La conformidad abarca la responsabilidad penal y la civil.

· No se debe variar el tipo penal aplicable, salvo que hubiera error claro en la transcripción, o no se ajustase a los hechos descritos, o se pueda atender a un subtipo atenuado, según el caso concreto.

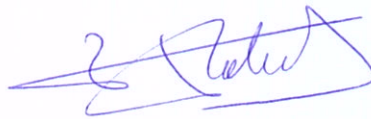
· Sí se pueden introducir circunstancias antes no acreditadas, como drogadicción existente en el momento de los hechos, pero que no consta hasta el momento de la conformidad; dilaciones indebidas; o, sobre todo, reparación del daño.

· La rebaja del tercio sólo cabe en D. Urgentes o en D. Previas si se solicita antes de ser firme el Auto de pase a P. Abreviado, aunque éste se puede recurrir por el interesado a esos efectos (insisto, claro, antes de ser firme).

· La rebaja del tercio no parte necesariamente de la pena mínima, pues, por ejemplo, no es lo mismo una conducción etílica que da 0,61 que la que da 1,50 mg. de alcohol por litro de aire espirado. Debe respetarse el principio de proporcionalidad de las penas.

A lo anterior habría que añadir que en Junta de Fiscalía se habló también de la conveniencia de facilitar las conformidades y que, sin perjuicio, como decía, de lo que pueda acontecer si en vía legislativa se dan otros criterios sobre la cuantía de la reducción de las penas al llegar a un acuerdo, mientras tanto y no obstante valorar el caso concreto, si lo que se pretende también es colaborar con la Administración de Justicia, tal reducción -por lógica- habrá de ser mayor cuantos más trámites se eviten a la misma (no es igual reconocer los hechos en la primera declaración que intentar el pacto en puertas del juicio oral, cuando el Juzgado o Tribunal ya ha tenido que citar a todos los que han de intervenir en él).

Alicante, 7 de mayo de 2015



Fdo.: Jorge Rabasa Dolado
Fiscal Jefe Provincial

